

#6569

C/12791

Memoria 2-55

Ley que permite al Poder
Ejecutivo a conceder y ma-
tener por el tiempo que
lo considere necesario la
exoneración en favor
de la exportación de maíz
del pago de los servicios de
arribo y manejo de cargas
en los puertos nacionales.-

STOCK No. 753 1/2

Oxford

—When re-ordering, specify—

7 Puzas



Aprobado en
dos lecturas

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

04303

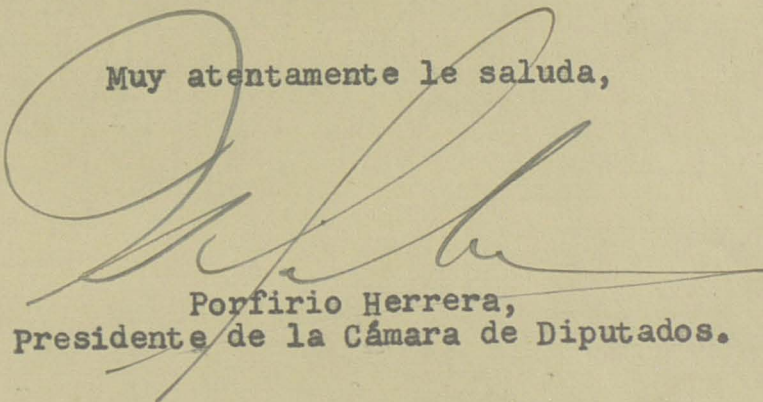
2 MAR 1955

Señor Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted el proyecto de ley que permite al Poder Ejecutivo a conceder y mantener, por el tiempo que lo considere necesario la exoneración, en favor de la exportación de maíz, del pago de los servicios de arrimo y manejo de cargas en los puertos nacionales.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2/12791



EL CONGRESO NACIONAL

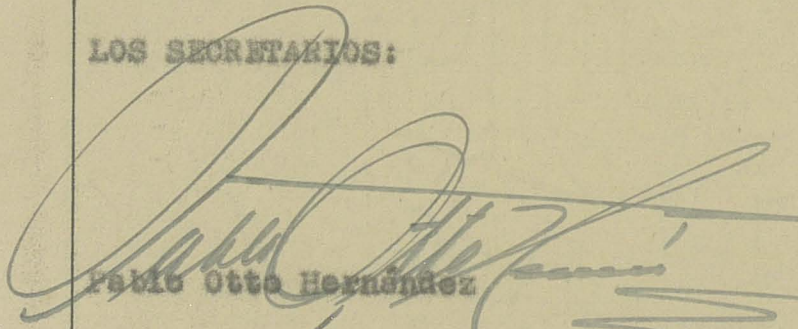
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

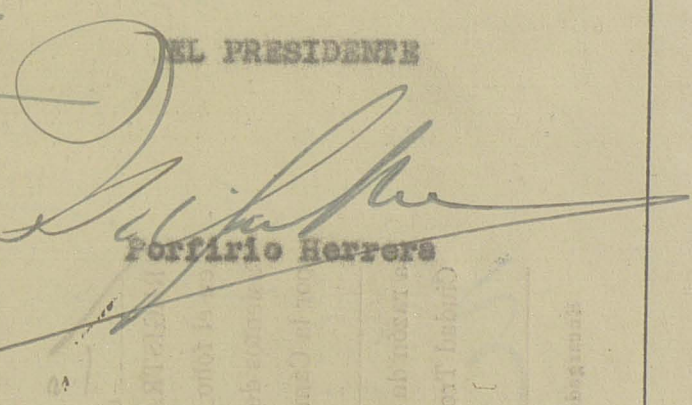
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

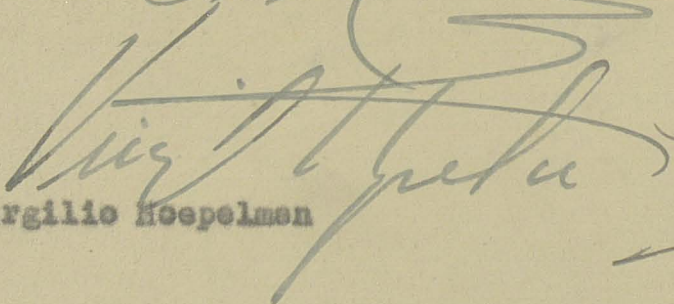
UNICO..- Se autoriza al Poder Ejecutivo a exonerar, por decreto, cuantas veces lo crea necesario y por el tiempo que lo estime de lugar, la exportación de maíz, del servicio de arrimo y manejo de carga en los puertos nacionales, establecido por el artículo 2 de la Ley No. 595, de fecha 31 de octubre del 1941, modificada por la Ley No. 3673, de fecha 9 de noviembre de 1953,

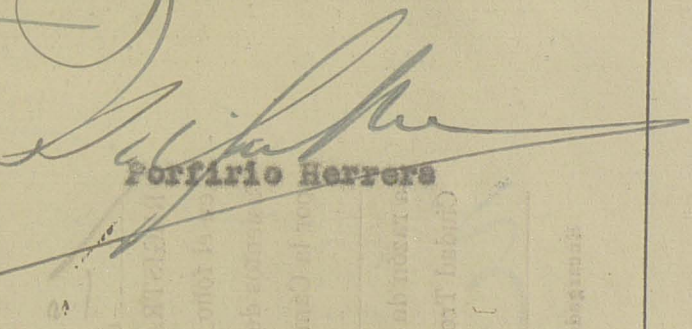
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración, y 25 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


Pablo Otto Hernández


EL PRESIDENTE


Virgilio Hoepelman


Porfirio Herrera

1-9
LEGISLATURA DEL 19^{VS}
REGISTRADA con el Número 2081
en el folio 199 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. 2 Mayo 19^{VS}
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
3 de marzo de 1955
Año del Benefactor de la Patria.

C2026

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4303 de
de fecha 2 de marzo de 1955, y del proyecto de ley que permite
al Poder Ejecutivo a conceder y mantener, por el tiempo que lo
considere necesario la exoneración, en favor de la exportación
del maíz del pago de los servicios de arrimo y manejo de cargas
en los puertos nacionales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley
fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo
remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

JE/

01/12/792

2025

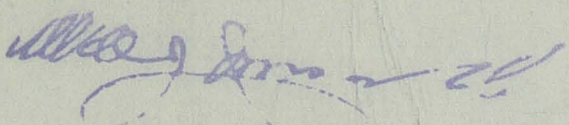
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 3 de 1955
Año del Benefactor de la Patria

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que permite al Poder Ejecutivo a conceder y mantener, por el tiempo que lo considere necesario la exoneración, en favor de la exportación de maíz, del pago de los servicios de arrimo y manejo de cargas en los puertos nacionales.

Con sentimientos de la más distinguida, consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

P/13570



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a exonerar, por decreto, cuantas veces lo crea necesario y por el tiempo que lo estime de lugar, la exportación de maíz, del servicio de arrimo y manejo de carga en los puertos nacionales, establecido por el artículo 2 de la Ley No.595, de fecha 31 de octubre del 1941, modificada por la Ley No.3673, de fecha 9 de noviembre de 1953.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración, y 25 de la Era de Trujillo.

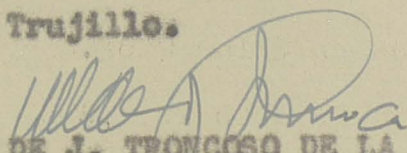
EL PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera

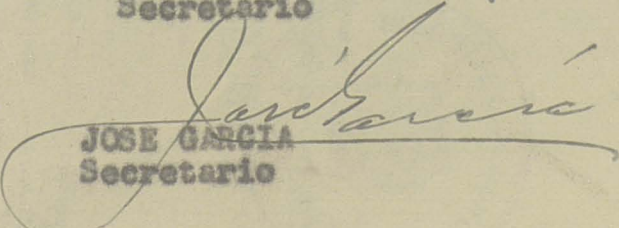
LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Virgilio Heepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


JULIO A. CAMBIER
Secretario


JOSE GARCIA
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1^a LEGISLATURA 142 de 1955
REGISTRADA AL No. 502
en el folio del libro letra
No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y firmada de MIA
y firmada en máquina a razón de dos ejemplares
Cada uno, 3 de Mayo 1955
Jefe de las Oficinas





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3806

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de marzo de 1955
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2025 de fecha 3 de marzo en curso, así como de la Ley que permite al Poder Ejecutivo conceder y mantener, por el tiempo que lo considere necesario la exoneración, en favor de la exportación de maíz, del pago de los servicios de arrimo y manejo de cargas en los puertos nacionales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4062, y promulgada con fecha 6 del presente mes de marzo.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

8/1/55